
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0064**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- II. A las siete horas, del día quince de marzo del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por el Señor [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED], portador de Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación: **“viajes fuera del país, detallando fechas, destinos, propósitos y fuente de financiamiento del Director Nacional de Educación Superior en el periodo de mayo 2022 a septiembre 2022. ”**
- III. Mediante auto de las once horas con treinta y seis minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la prevención de la solicitud de acceso a la información a fin de presentar solicitud escrita que contenga firma de solicitante.
- IV. Mediante auto de las nueve horas con cinco minutos del día veinte de marzo del dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el

art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección de Desarrollo Humano (DDH)** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **DDH** con fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, la unidad responsable de llevar el registro de las Misiones Oficiales al Exterior, informan lo siguiente: Solamente tiene un misión oficial del 8 al 12 de junio de 2022, hacia Guayaquil, Ecuador para participar en el "Encuentro Internacional ARCA 2022", cuyo objetivo es: participar en el encuentro de rectores de instituciones de educación superior de América con el propósito de compartir la experiencia de El Salvador, así como conocer otras que sirvan a nuestro país en materia de Educación Superior. Gasto de boleto, viaje, hospedaje y alimentación fue financiado por el participante.

Por lo anteriormente expresado se entrega la información disponible por ser considerada información oficiosa, de conformidad a lo establecido en el art.10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. Artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información proporcionada por la Dirección .
- c) Notifíquese, a la solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública
